

CALATAYUD**Núm. 4.808**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, año 2016, aprobados en sesión de Junta de Gobierno Local de 16 de mayo, permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales (Departamento de Rentas y Exacciones) durante un período de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

Asimismo se comunica la apertura del plazo de cobro de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana 2015 en período voluntario del día 8 de junio al 8 de agosto de 2016 (ambos inclusive).

Los recibos domiciliados a través de entidades bancarias se cargarán en cuenta a partir del 8 de junio. Estos recibos se emiten por el 60% de la cuota total, siendo cargado el 40% restante a partir del 10 de octubre de 2016.

Los recibos no domiciliados podrán abonarse en cualquiera de las oficinas que Ibercaja posee por todo el territorio nacional, pudiendo hacer uso de la domiciliación para años posteriores dando cuenta en el Departamento de Rentas (primera planta de la Casa Consistorial) o en la Oficina de Recaudación Municipal (sita en calle Bodeguilla).

El transcurso de los plazos concedidos en período voluntario (del 8 de junio al 8 de agosto) sin haber realizado el ingreso llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento de apremio, exigiéndose en cada caso los recargos legalmente establecidos.

Calatayud, a 16 de mayo de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO**Núm. 4.817**

Mediante resolución núm. 91/2016, de fecha 13 de mayo de 2016, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de abril del ejercicio 2016. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

- Período voluntario: Desde el 16 de abril hasta el 16 de julio de 2016.
- Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO:

- Oficinas generales de la Comarca (sita en avenida la Paz, 6, portal 8, local 1), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Tarazona, a 17 de mayo de 2016. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

COMARCA DE VALDEJALÓN**Núm. 4.799**

Han sido aprobados por resolución número 111/2016 de la Presidencia los siguientes padrones cobratorios:

—Tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de abril de 2016.

—Precio público por el servicio de comedores sociales correspondiente al mes de junio de 2016.

Dichos padrones quedan expuestos al público en el tablón comarcal de anuncios por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el inicio del período de cobranza en voluntaria durante el período comprendido entre el 24 de mayo y el 24 de julio de 2016.

FORMA DE PAGO: Mediante domiciliación bancaria o ingreso en cuenta de titularidad comarcal.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, con el consiguiente devengo de los recargos e intereses de demora, y, en su caso, las costas que produzca, sobre el importe de la deuda no satisfecha, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la presente exposición pública, podrá formularse ante la Presidencia recurso de reposición en los términos regulados por el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho recurso deberá ser resuelto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su presentación, siendo el silencio administrativo negativo.

La Almunia de Doña Godina, a 13 de mayo de 2016. — La presidenta, Marta Gimeno.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 4.760**

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y de audiencia a las asociaciones vecinales sin que se haya presentado ninguna reclamación u observación, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 21 de marzo de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a publicar el texto íntegro de la citada Ordenanza, que entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación.

CuarTE de Huelva, a 16 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE OTROS PUEBLOS

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de estas bases reguladoras el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Cuarte de Huelva en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la cooperación al desarrollo.

• **Prioridades en el destino de la subvención:**

— Actuaciones que incidan en el logro de la soberanía alimentaria de las comunidades de las áreas geográficas priorizadas (en este sentido se estará a lo dispuesto en el Plan director de Cooperación Aragonesa para el desarrollo 2016-2019).

— Actuaciones en materia de salud destinadas a la infancia, salud reproductiva y materno-infantil, y fortalecimiento de los sistemas públicos de salud y la lucha contra el sida y enfermedades prevalentes y olvidadas.

— Posibilitar el acceso a la educación básica a los menores, así como actuaciones en materia de educación básica y alfabetización de adultos, especialmente destinada a mujeres.

— Actuaciones en materia de derechos humanos e igualdad de la mujer.

Art. 2. Cuantía y crédito presupuestario.

La convocatoria se financiará con cargo al crédito disponible en cada ejercicio económico en la aplicación presupuestaria 2310.48900 o equivalente. Se otorgarán subvenciones hasta agotar el crédito destinado a la misma, si bien no es posible determinar a priori la cantidad máxima de proyectos subvencionados dado que ello dependerá de la subvención solicitada y del resultado del proceso selectivo en el que se ordenen las solicitudes en aplicación de criterios que permitan concretar su valoración y puntuación. No obstante, se establece una subvención individual máxima de 3.000 euros y un máximo de entidades a subvencionar de 10, si bien este número también podría aumentar en caso de que el importe total solicitado por las diez entidades que obtengan mayor puntuación no alcance la cuantía máxima global aprobada a través de la convocatoria, o bien esta sea aprobada por un importe total superior a la cifra de 30.000 euros; en tales casos, podrán subvencionarse los siguientes proyectos según su orden de puntuación hasta agotar el crédito máximo disponible. La convocatoria que, en ejecución de las presentes bases reguladoras, se aprobará por la Junta de Gobierno Local supondrá la autorización del gasto público por el importe máximo previsto en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA).

Art. 3. Requisitos de los beneficiarios.

Organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

— Tener personalidad jurídica.

— Ser de ámbito aragonés, es decir, tener su domicilio social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien disponer de sede o delegación permanente en el territorio con una antigüedad de al menos 18 meses respecto de la fecha de publicación de la convocatoria.

— Disponer de un socio local en la zona de la actuación para la que se solicita subvención.

— Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.

— Reflejar en sus estatutos, que entre su objeto o fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.

— Acreditar experiencia y capacidad operativa que permita estimar que el logro de los objetivos es alcanzable, así como tener al menos un año de antigüedad a la publicación de la convocatoria.